

Anexo 2-D

LISTA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE BRUNÉI DARUSSALAM

NOTAS GENERALES

1. Las disposiciones de esta Lista están generalmente expresadas en términos que corresponden a las fracciones arancelarias del Mandato Aduanero sobre Derechos de Importación de 2007 (*Customs Import Duties Order 2007*), y la interpretación de las disposiciones de esta Lista, incluyendo la cobertura de productos de las subpartidas de esta Lista, se regirán por las Notas Generales, Notas de Sección y Notas de Capítulo del Mandato Aduanero sobre Derechos de Importación de 2007 de Brunéi Darussalam. En la medida en que las disposiciones de esta Lista sean idénticas a las disposiciones del Mandato Aduanero sobre Derechos de Importación de 2007, las disposiciones de esta Lista tendrán el mismo significado que las disposiciones correspondientes al Mandato Aduanero sobre Derechos de Importación de 2007.

2. Las tasas base del arancel establecidas en esta Lista reflejan el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) de Brunéi Darussalam vigente al 1 de enero de 2010.

3. En esta Lista, las tasas de arancel expresadas en unidades monetarias serán redondeadas a la centésima más cercana de un dólar de Brunéi.

4. Las categorías de desgravación siguientes se aplicarán para la eliminación o reducción de aranceles aduaneros de Brunéi Darussalam de conformidad con el Artículo 2.4.2 (Eliminación de Aranceles Aduaneros):

(a) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación EIF, se eliminarán por completo, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir de la fecha de la entrada en vigor de este Tratado para Brunéi Darussalam;

(b) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD3, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 2. Los aranceles aduaneros de estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 3;

(c) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD6, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 3. Los aranceles aduaneros se reducirán al 15 por ciento *ad valorem* a partir del 1 de enero del año 4 y los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 6;

(d) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD7-A, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 6. Los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir 1 de enero del año 7;

(e) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD7-B, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 3 y se reducirán a 10 por ciento *ad valorem* a partir del 1 de enero del año 4. Los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 7;

(f) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD7-C, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 3. Los aranceles aduaneros para estas mercancías serán 15 por ciento *ad valorem* a partir del 1 de enero del año 4; 10 por ciento *ad valorem* a partir del 1 de enero del año 6 y los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 7;

(g) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD7-D, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 5 y se reducirán a cinco centavos de dólar por kilogramo a partir del 1 de enero del año 6. Los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 7;

(h) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD7-E, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 5 y se reducirán a diez centavos por kilogramo a partir del 1 de enero del año 6. Los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 7;

(i) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD7-F, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 5 y se reducirán a diez centavos por decalitro el 1 de enero del año 6. Los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 7;

(j) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD7-G, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 5 y se reducirán a veinte centavos por decalitro el 1 de enero del año 6. Los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año 7;

(k) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD11, se mantendrán en la tasa base hasta el 31 de diciembre del año 10. Los aranceles aduaneros para estas mercancías se eliminarán y quedarán libres de arancel aduanero el 1 de enero del año 11; y

(l) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con categoría de desgravación BD-A, se mantendrán libres de arancel aduanero a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para Brunéi Darussalam. Las licencias de importación y restricciones a la importación de estas mercancías se mantendrán.

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 29/11/2018

5. Las etapas anuales referidas en el párrafo 4 para la eliminación o reducción de aranceles aduaneros serán etapas anuales iguales, salvo:

(a) lo dispuesto en los párrafos 3(b)(i), 4(a)(ii) y 4(b)(ii) en la Sección A de este Anexo; o

(b) se establezca algo diferente en el párrafo 4.